



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 2736-2018-OEFA/DFAI

Expediente N° 1969-2017-OEFA/DFSAI/PAS

**EXPEDIENTE N°** : 1969-2017-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : ESTACIONES DE SERVICIOS SANTA ROSA - LA VILLA S.A.C.  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : ESTACIÓN DE SERVICIOS  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA Y DEPARTAMENTO DE LIMA  
**SECTOR** : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS  
**MATERIA** : ARCHIVO

H.T.2016-I01-034966;2016-I01-023946

Lima, 14 NOV. 2018

**VISTOS:** La Resolución Directoral N° 876-2018-OEFA/DFAI, escrito presentado por ESTACIONES DE SERVICIOS SANTA ROSA - LA VILLA S.A.C. el 21 de mayo de 2018<sup>1</sup>, escrito presentado por ESTACIONES DE SERVICIOS SANTA ROSA - LA VILLA S.A.C. el 13 de setiembre de 2018<sup>2</sup>; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**).
2. El Numeral 1 del Artículo 257° del citado dispositivo establece que los procedimientos administrativos sancionadores (en lo sucesivo, **PAS**) deberán ser resueltos en un plazo de nueve (9) meses, contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos al administrado. Sin embargo, excepcionalmente, el plazo en mención podrá ser ampliado como máximo por tres (3) meses, mediante resolución emitida por la autoridad competente que justifique dicha ampliación<sup>3</sup>.
3. Mediante Resolución Subdirectoral N° 1238-2017-OEFA/DFSAI/SDI emitida el 31 de julio de 2017 y notificada el 28 de agosto de 2017<sup>4</sup>, se inició el PAS contra ESTACIONES DE SERVICIOS SANTA ROSA - LA VILLA S.A.C., habiéndose resuelto mediante la Resolución Directoral N° 876-2018-OEFA/DFAI, emitida el 30 de abril de 2018 (en lo sucesivo, **Resolución Directoral**).
4. No obstante, de la revisión de los actuados en el presente PAS, se verifica que a la fecha, se ha excedido el plazo previsto en los dispositivos normativos antes referidos para la notificación de la Resolución Directoral.



Escrito presentado con registro N° 2018-E01-045397.

Escrito presentado con registro N° 2018-E01-075632.

<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

**"Artículo 257°.- Caducidad del procedimiento sancionador**

1. El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo".

<sup>4</sup> Folio 19 del expediente.



5. Por ende, en aplicación de los Numerales 2 y 3 del Artículo 257° del TUO de la LPAG, corresponde disponer el archivo del presente PAS<sup>5</sup>.
6. Sin perjuicio del presente archivo, cabe señalar que de acuerdo al Numeral 4 del Artículo 257° del TUO de la LPAG, corresponderá a la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, en su calidad de Autoridad Instructora evaluar si corresponde el inicio de un nuevo PAS.

En uso de las facultades conferidas en el Literal c) del Numeral 11.1 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, los Literales a), b) y o) del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra **ESTACIONES DE SERVICIOS SANTA ROSA - LA VILLA S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución: dejando a salvo la adopción de las medidas que correspondan por parte de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese,

.....  
Eduardo Melgar Córdova  
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

EMC/eah

---

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS  
"Artículo 257°.- Caducidad del procedimiento sancionador  
(...)  
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado el procedimiento y se procederá a su archivo.  
3. La caducidad es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio".